

ACUERDO N° 025/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, la Ley N° 371 de 13 de mayo de 2013, el Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, el "Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial", los antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 15 párrafo I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: *"(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales"*.

Que, la norma prevista en el art. 226 y ss. de la Ley del Órgano Judicial establece que la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) es una entidad desconcentrada del Órgano Judicial encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura, cuyo Directorio tiene la atribución de aprobar los reglamentos de funcionamiento única y exclusivamente de la Dirección Administrativa y Financiera (art. 229.4 de la Ley N° 025).

Que, el art. 18 del nuevo Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 024/2021 de 3 de noviembre, establece: *"(AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o el Presidente de la instancia respectiva autorizarse a sí misma (o), a magistradas, magistrados, consejeras y consejeros según corresponda, mediante Resolución de Presidencia, asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atribuciones, competencias y especialidades, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo"*.

Que, el art. 30.1 del nuevo Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 024/2021 de 3 de noviembre, manifiesta: *"Consejo de la Magistratura. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, autorizará los viajes de su personal administrativo en la Oficina Central. En caso de que la Sala Plena del Consejo de la Magistratura no pudiera sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo de*



manera extraordinaria la o el Presidente autorizará el viaje o en suplencia de estos corresponderá a la Decana o Decano, tomando en cuenta la importancia del evento, a los fines y objetivos de la institución'.

CONSIDERANDO II: Que, en Sesión Ordinaria de 5 de octubre de 2022, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura designó como Presidente de éste Ente Colegiado a la Dra. Mirtha Gaby Meneses Gómez, quien de manera directa y en Sala Plena Extraordinaria de 11 de octubre se dispuso su posesión en tal calidad, por lo que, con la permisión contenida en el numeral 4 del art. 180 de la Ley N° 025 y en el afán de otorgarle la agilidad y oportunidad debida a éste tipo de trámites operativos, autorice a sí misma y a sus colegas Consejeros para asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atribuciones, competencias y/o especialidades.

Que, del mismo modo, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2023, dispuso ratificar el Acuerdo N° 243/2022 que determina autorizar a la Presidenta del Consejo de la Magistratura, los viajes oficiales de sí misma y de los Consejeros de la Magistratura; y las autorizaciones de viaje de Directores Nacionales, Jefes Nacionales, Representantes Distritales del Consejo de la Magistratura y Personal Administrativo, para asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme a sus atribuciones, competencias y/o especialidades, que puede ser otorgada por el Presidente, en caso de que Sala Plena del Consejo de la Magistratura no pudiera sesionar oportunamente o cuando no exista el quorum respectivo, tomando en cuenta la importancia del evento, a los fines y objetivos de la institución, lo mismo en el caso de los viajes realizados en días de fin de semana que en el caso de las autorizaciones de viaje para Directores, Jefes, Encargado Distritales y demás personal de la institución -además de los casos de viajes en fin de semana- las solicitudes de autorización de viaje deberán ingresar a consideración de Sala Plena.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales;

ACUERDA:

Primero.- Ratificar el Acuerdo N° 243/2022; en consecuencia, **Autorizar** a la Presidenta del Consejo de la Magistratura, autorizar los viajes oficiales de sí misma y de los Consejeros de la Magistratura.

Segundo.- Las autorizaciones de viaje de Directores Nacionales, Jefes Nacionales, Representantes Distritales del Consejo de la Magistratura y personal administrativo, para asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atribuciones, competencias y/o especialidades, deben ser aprobadas por Sala Plena. En caso de que la Sala Plena del Consejo de la Magistratura no pudiera sesionar oportunamente o



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/AL/CM

ACUERDO N° 025/2022

pág. 2

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

